



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 17 de abril de 2024
P.I.E. N° 490/2023-2024



Señor:
Damián Condori Herrera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Chuquisaca. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Sarai Reinaga la Madrid y el Senador Santiago Ticona Yupari, quienes solicitan a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:
en ley:

“1. La licitación del MÓDULO 2; bloque edificio central, fue adjudicada por la Empresa Constructora ROYAL SRL, quien incumple con la ejecución del contrato. En ese marco, informe con documentación de respaldo, si se han aplicado las sanciones administrativas emergentes de las disposiciones del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), tras el incumplimiento contractual por parte de la Empresa ROYAL SRL en la licitación del MÓDULO 2; bloque edificio central. --- 2. Informe con documentación de respaldo, por qué razón no se encuentra ninguna publicación en la plataforma del SICOES, acerca de lo sucedido con la Empresa ROYAL SRL, tras la firma de contrato para ejecución del Módulo 2, considerando que es deber del contratante el actualizar esta información para fines de transparencia. --- 3. Se tiene que la información publicada en el SICOES, respecto a los Módulos 2 y 3 es insuficiente, además de que algunos formularios contienen información incorrecta, cuál es el ente que controla el uso correcto de los formularios publicados en el SICOES, y el contenido de información que debería ser publicada desde la adjudicación del proyecto hasta su culminación. --- 4. Informe con documentación de respaldo, cuáles son los tiempos establecidos para publicar la documentación de los procesos de modificación de sufren los proyectos conforme se van ejecutando. --- 5. Se tiene que, tras el incumplimiento contractual de ROYAL SRL, se publica una nueva licitación para la ejecución del Módulo. --- 6. Por qué, se extiende directamente un Contrato por Excepción a la Asociación Accidental CONSORCIO CHARCAS sin una convocatoria previa. --- 7. Según la información pública del SICOES, actualmente el Consorcio CHARCAS, se encuentra con la aprobación de la Orden de Cambio N° 4 y el Contrato Modificatorio N° 2, logrando hasta la fecha una ampliación de plazo de 419 días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de entrega fijada es el 30-09-2023 y el monto original de contrato se ha incrementado en 8,334.154,98 Bs. Haciendo un monto total 77,977.726,38 bolivianos, por qué se acepta y aprueba las ampliaciones de plazo cuando a la empresa constructora le falta gran porcentaje de avance físico y no logra cumplir con el cronograma de avance de obra establecido, además de no contar con un plan de trabajo que revierta la situación. --- 8. Informe con documentación de respaldo, qué avance físico - financiero tiene actualmente la construcción de la terminal Departamental de Chuquisaca, remita información de respaldo que fundamente lo respondido. --- 9. La empresa COHUSA Y ASOCIADOS, firma contrato para ejecutar el Módulo 5, incurriendo constantemente en demoras debido al avance de obras frenado que tiene el Módulo 2 ejecutado por la Empresa



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CONSORCIO CHARCAS. Aprobada la Orden de Cambio N° 8, donde se establece la responsabilidad total por incumplimiento en los trabajos por CHARCAS ASOCIADOS, es evidente que los incumplimientos contractuales están atrasando la entrega de la obra, por cuanto, informe, cuál es la fecha real de entrega de obra adjunte respaldos documentados mediante informe técnico o plan de trabajo, de los Módulos 2, 4 y 5. --- **10.** El Consorcio CAPITAL, quien se adjudicó el Módulo 4, que se encuentra con la aprobación de la Orden de Cambio N° 2 y Contrato Modificatorio N° 1, con fecha de entrega del 15/06/2023, mediante una Autorización por Excepción se establecen nuevos plazos de entrega de la obra, justificando el incumplimiento contractual por parte del Municipio de Sucre, cuál es el avance físico - financiero real a la fecha, del Módulo 4. --- **11.** Informe con documentación de respaldo, por qué el Municipio de Sucre no ha cumplido con los compromisos complementarios firmados para la ejecución del Módulo 4 "Áreas exteriores. --- **12.** Informe con documentación de respaldo, por qué la Gobernación amplía plazo, para cumplimiento de convenio por parte de la Alcaldía, mediante una Autorización por Excepción. --- **13.** Informe con documentación de respaldo, el Municipio de Sucre tiene un plan de intervención para ejecutar los trabajos de prolongación de las redes correspondientes a los servicios básicos, que permitirán al proyecto la conexión a los mismos mostrar en que instancia se encuentran. --- **14.** Se tiene conocimiento de una nueva paralización de obras, en el mes de febrero de la presente gestión 2024; informe si se han aplicado las sanciones administrativas emergentes de las disposiciones del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en contra de la Gobernación de Chuquisaca y la Alcaldía de Sucre, por obstaculizar los accesos a la infraestructura, por parte de la empresa constructora. --- **15.** Informe con documentación de respaldo, cuál es la fecha de entrega de cada módulo, acordada en contrato, sea especificando la empresa o entidad adjudicada, así como la fecha exacta en que cada módulo debe concluirse, según contrato. --- **17.** Informe de manera documentada, respecto al proyecto a diseño final de la nueva terminal, lo siguiente: a) Empresa a cargo; b) costo; c) tiempo de realización. Asimismo, remita el resumen ejecutivo y el proyecto. --- **18.** Señale de manera documentada la empresa a cargo de la supervisión de la ejecución del proyecto de la nueva terminal, asimismo informe la instancia a cargo de la Gobernación que realiza la fiscalización y supervisión a este proyecto. --- **19.** Informe de manera documentada, si se han realizado auditorías internas a las diferentes etapas concluidas del proyecto, desde su inicio, señale los resultados de las mismas y las acciones realizadas. --- **20.** Informe de manera documentada, a lo largo de la ejecución del proyecto de la nueva terminal, cuántas empresas se hicieron a cargo, señale los motivos de la resolución de contratos, sanciones establecidas, y si se ejecutaron boletas de garantías".

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
